REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 89 *Referencia:*

Año: 1968 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-12-1968

Titulo: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS JUEGOS OLIMPICOS DE 1970.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16274 *Publicada el:* 08-01-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Olimpíadas, Deportes, Instituto Nacional de Deportes (INDE), Bonos del tesoro

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.202

Rollo: 30 *Posición:* 2205

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
El Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUTORIZASE UNA EMISION DE BONOS DEL ESTADO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 89
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se autoriza la emisión de Bonos del Estado para la construcción de instalaciones deportivas de los Juegos Olímpicos de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organo Ejecutivo para emitir Bonos del Estado hasta por la suma de siete millones de balboas (B/ 7,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a un plao no mayor de 20 años y a una tasa de interés de 6% anual, los cuales se denominarán "Bonos Juegos Olímpicos de 1970". Estos bonos se destinarán a la construcción de las obras e instalaciones necesarias para la celebración de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, a celebrarse en 1970.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación.
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
FEDERICO RITTER A.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 90
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1968)

por el cual se concede una autorización al Concejo Municipal de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Autoríase al Concejo Municipal de Panamá para que transfiera al Instituto Panameño de Turismo, a título oneroso o a título gratuito, el lote que el Instituto de Vivienda y Urbanismo había cedido al Concejo Municipal de Panamá mediante Escritura Pública No. 394, de 30 de julio de 1968, segregada de la Finca No. 8.976, Tomo 282, Folio 534, Asiento 7, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Registro Público y que consiste en un lote de 15.744.87 metros cuadrados en Urbanización Punta Paitilla, que colinda al Norte con servidumbre de Calle "D", al Sur, con el lote K-Once y Bahía de Panamá, al Este, con el lote M-Uno (M-1); y al Oeste, con servidumbre de la Calle Principal.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su promugación.

Comuníquese y publíquese.